



Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada de 01 de junio de 2023 por la que se convocan ayudas complementarias para hacer frente a gastos adicionales de transporte sobrevenidos a causa del alza de los costes tras la COVID-19

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas complementarias destinadas a paliar el sobrecoste de los gastos de transporte respecto de las cantidades máximas concedidas en el marco de los programas de movilidad hacia la Universidad de Granada (UGR) del Programa de Becas del Grupo Coimbra para jóvenes investigadores (Plan Propio de Cooperación al Desarrollo) y del Programa Erasmus+ KA 107 causado por el incremento de los costes tras la crisis provocada por la COVID-19.

Esta convocatoria, que se hace en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Dirigida a:

Doctorandos/as que han realizado estancias de investigación en la UGR en el marco de los citados programas de movilidad en 2022 y 2023.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la UGR hasta el 11 de junio de 2023.

Resoluciones:

Resolución provisional el 13 de junio de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 27 de junio de 2023.

Resolución definitiva: 28 de junio de 2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA

- 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
- 2. REQUISITOS Y CONDICIONES.**
- 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**
- 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.**



5. **ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.**
6. **FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**
7. **PAGO DE LAS AYUDAS.**
8. **INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.**
9. **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

■ 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con la voluntad de contribuir a paliar las dificultades económicas provocadas por el incremento de los costes de transporte a los que han tenido que hacer frente los/as doctorandos/as beneficiarios de programas de movilidad hacia la UGR del citado programa del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo y del Programa Erasmus+ KA 107 tras la subida de los precios de los vuelos después de la COVID-19, se resuelve convocar ayudas complementarias destinadas a cubrir parcialmente la diferencia entre la ayuda concedida para transporte y el coste real.

Se promueve esta convocatoria no prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2023, al ampliar la idea original de concesión de ayudas para incluir a los beneficiarios del Programa de Becas del Grupo Coimbra para jóvenes investigadores, no pudiéndose, por lo tanto, financiar con cargo al Programa Erasmus+. Los recursos de esta convocatoria permitirán atender las necesidades generadas por los aún muy elevados costes de transporte desde y hacia los lugares de origen.

■ 2. REQUISITOS Y CONDICIONES.

1. Podrán solicitar estas ayudas complementarias los/las estudiantes de doctorado que hayan sido beneficiarios en 2022 o 2023 de ayudas en el marco de los referidos programas para realizar estancias de investigación en la UGR.
2. Estas ayudas serán incompatibles con otras recibidas y destinadas a hacer frente a los gastos adicionales de transporte sobrevenidos a causa del alza de los costes tras la COVID-19, por lo que los beneficiarios deberán comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
3. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro.
4. Las personas solicitantes no podrán ser beneficiarias de las ayudas si concurren en cualquiera de



las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en la solicitud, se deberá realizar una declaración responsable en la que se manifieste:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al CICODE.

■ 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.ugr.es/>) mediante una solicitud genérica dirigida al CICODE. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la UGR hasta el 11 de junio de 2023.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la/s factura/s que acredite/n los gastos de transporte. En el caso del Programa Erasmus+, se adjuntará la carta de invitación expedida por la Oficina de Relaciones Internacionales, en la que se especifica la cantidad máxima asignada para tal fin. En el del Programa de Becas del Grupo Coimbra para jóvenes investigadores, se debe adjuntar la credencial de becaria/o firmada, teniéndose en cuenta la cantidad ofrecida para desplazamientos en las bases de la convocatoria de ayudas publicada por el Grupo Coimbra. Incluirán la información necesaria para efectuar el pago de la ayuda en caso de ser concedida. Así mismo deberán aportar la declaración indicada en el artículo 2.4.

■ 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Siendo el objeto de las ayudas complementarias compensar el exceso de gasto en que han incurrido los beneficiarios de estancias en la Universidad de Granada en el marco de los programas considerados en esta convocatoria, serán valoradas todas las solicitudes que satisfagan las condiciones establecidas en los apartados anteriores, seleccionando aquéllas tales que la diferencia entre el importe satisfecho para el desplazamiento (I) y la ayuda recibida para financiar el mismo (A) cumplan que $I-A \geq 200$.

La valoración de solicitudes y la selección corresponderán al Consejo Asesor del CICODE de la Universidad de Granada.

Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor según la diferencia I-A. Para la adjudicación de las ayudas se observará la prelación establecida en la lista indicada anteriormente hasta agotar el presupuesto disponible.



■ 5. ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

En función de la documentación presentada, que justifica el gasto total realizado y la ayuda inicial recibida, se procederá a determinar la cuantía máxima que podría ser concedida para complementar la ayuda inicial ya concedida según lo indicado en la base 6.

La instrucción del procedimiento corresponde al CICODE. La resolución del procedimiento corresponde a la Rectora de la Universidad de Granada. La resolución provisional será publicada el día 13 de junio de 2023, tras lo cual se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva el día 28 de junio de 2023, contra la que se podrán interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

El plazo de resolución recogido en la presente convocatoria es orientativo y podrá variar según el número de solicitudes recibidas. Las resoluciones de selección se publicarán en la página oficial del CICODE de la Universidad de Granada: cicode.ugr.es

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona interesada a través del procedimiento <https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>. El alta o la modificación de los datos bancarios la realizará la persona interesada a través de la sede electrónica.

■ 6. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR incluidos en su Plan Propio de Cooperación al Desarrollo. La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para el ejercicio económico 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 5.000 €. Las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 480.01 del ejercicio 2023.



La cuantía de cada subvención, será como máximo la diferencia entre la ayuda inicial concedida para el pago del transporte y el coste real del mismo y se determinará realizando un reparto proporcional del presupuesto disponible en función de las diferencias resultantes.

■ 7. INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la dirección de correo admoncicode@ugr.es o al teléfono 958242007.

■ 8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información completa sobre el tratamiento de datos en la gestión de movilidad por parte de la Universidad de Granada está disponible en el enlace:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/ img/informacionadicionalmovilidad](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/img/informacionadicionalmovilidad).

■ 9. RECURSOS

Contra la presente resolución, que se dicta por delegación de firma de la Rectora de fecha 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA RECTORA
P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)
La Vicerrectora de Internacionalización
Dorothy Kelly